

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por transacción.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
4. De los dineros retenidos con ocasión a las medidas cautelares, se ordena la entrega de la suma de \$2.200.000, en favor de la parte demandante, conforme a lo pactado por las partes.
5. Los demás dineros objeto de las medidas cautelares, deberán ser entregados a la parte demandada.
6. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
7. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de Abril de 2023 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b242da11ed75169da7e01d8fae386efdbc392fc6cf444c314934dce54064a7**

Documento generado en 14/04/2023 11:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>